

Málaga, 9 de febrero de 2023

Convenio de colaboración entre el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga y Málaga Yoga

REUNIDOS

De una parte la **D^a Guadalupe Serradilla Gil**, en calidad de representante de malaga.yoga con domicilio en C/ San Millán, 13, Málaga, 29013 y CIF 74835501X.

De otra parte **D. Francisco Javier Jiménez Gómez**, en calidad de Presidente del Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga, (CPTS Málaga a partir de ahora), con domicilio social en Muro de Puerta Nueva nº 9, 1º C de Málaga y CIF Q2969003I.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen la capacidad necesaria para suscribir el presente documento y, en consecuencia:

EXPONEN

- 1.- Que **malaga.yoga**, es una empresa privada especializada en actividades de desarrollo personal, deportivas y terapéuticas destinadas a mejorar el estado de salud de las personas. Entre otros objetivos acompaña a las personas en sus procesos de reconexión, armonización y equilibrio de cuerpo y mente. Ofrece otras actividades y servicios: artes marciales, masajes y fitness.
- 2.- Que el **CPTS de Málaga**, es una entidad sin ánimo de lucro que dispone entre sus fines esenciales la ordenación del ejercicio de la profesión, su representación exclusiva en Málaga, así como la defensa y promoción de los intereses profesionales de las personas colegiadas y la observancia de los principios jurídicos, éticos y deontológicos en la actuación profesional.
- 3.- Que por su parte el **CPTS de Málaga**, considera como un fin primordial promover cuantas actuaciones de índole económica, social, cultural, de formación y de bienestar general oportunas, con el objetivo de contribuir a la continua mejora de impulsar y fortalecer su capacidad institucional para optimizar, diseñar, ejecutar y elevar la calidad de sus servicios respondiendo así a las necesidades de las personas colegiadas.

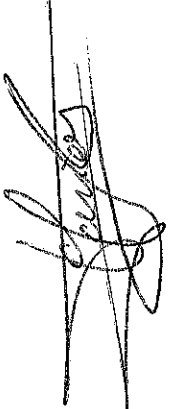
Puestas de acuerdo las dos partes, convienen en formalizar el presente convenio de colaboración basado en los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERA. Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes consistentes en las consideraciones detalladas a continuación:

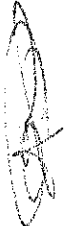
SEGUNDA. Duración: El presente convenio tiene una duración inicial de **1 año**, transcurrido el cual se irá prorrogando de forma automática por periodos sucesivos de 1 año, salvo renuncia expresa por cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la finalización del periodo inicial de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA. Compromisos asumidos por las partes:

- 
- Impulsar de mutuo acuerdo acciones comunes para realizar tareas de bienestar físico y emocional dirigidas a la mejora de la calidad de vida de las personas colegiadas.
 - Difundir y promover las actividades: jornadas, talleres, etc.. programados por ambas entidades, a través de los instrumentos de comunicación que disponga cada una de las partes: boletín informativo, mailing, listas de difusión, redes sociales y web site.
 - Desarrollar de manera conjunta acciones formativas de interés para ambas entidades.

CUARTA. Derechos y obligaciones de las partes intervinientes:

Málaga Yoga:



- **malaga.yoga**, proporcionará al Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga toda la información que requiera en relación a la comunicación comercial, contratos, condiciones y reglamentos de sus centros, que sean necesarios para informar a las personas colegiadas acerca de los servicios que ofrece.
- **malaga.yoga** aplicará un 10% de descuento con respecto a las tarifas oficiales a sus servicios de yoga, artes marciales, masajes y fitness a las personas colegiadas.
- **malaga.yoga** ofrecerá a las personas colegiadas del CPTS Málaga una sesión gratuita de relajación y meditación en la sede del CPTS Málaga. En el caso de que se llene el aforo máximo, se realizará una segunda sesión.
- **malaga.yoga** informará y divulgará las actividades conjuntas a través de los medios de que disponga (Web Site, Redes Sociales u otros soportes etc)
- **malaga.yoga** insertará en su página web el logo del Colegio Profesional de Málaga en el apartado de miembros colaboradores.
- **malaga.yoga** cuenta con la posibilidad de publicar un artículo de carácter divulgativo sobre el impacto de la meditación y relajación para combatir el síndrome de burnout u

otros temas relativos a la formación y experiencia de las personas profesionales que forman la entidad. Dicho artículo será publicado en la Revista TSD perteneciente a los Colegios Profesionales de Trabajo Social de Huelva, Cádiz, Córdoba y Málaga.

Colegio Profesional de Trabajo social de Málaga:

- El **CPTS - Málaga** difundirá las actividades conjuntas. Para ello, ofrecerá los medios de comunicación con los que éste cuenta: Boletín Informativo, Listas de Difusión, Mailing, Redes Sociales y Web Site. (Alcance: 1671 colegiados/as a fechas de noviembre 2022)
- El **CPTS - Málaga** ofrecerá un espacio en el expositor de publicidad ubicado en la sede del Colegio para informar de sus servicios.
- El **CPTS - Málaga** cederá gratuitamente a **malaga.yoga** instalaciones para el desarrollo de cursos, reuniones, procesos de selección, jornadas, etc siempre y cuando no altere el normal desarrollo de las actividades colegiales.
- El **CPTS - Málaga** ofrece la posibilidad de difundir un artículo de carácter divulgativo dentro de la Revista TSD (Trabajo Social Difusión) perteneciente a los Colegios Profesionales de Trabajo Social de Huelva, Cádiz, Córdoba y Málaga. La temática del artículo versará sobre meditación y relajación para combatir el síndrome de burnout u otros temas relativos a la formación y experiencia de las personas profesionales que forman la entidad, debiendo respetar las Normas de Publicación existentes (<https://www.tsdifusion.es/como-publicar>)
- El **CPTS - Málaga** hará constar en su portal web de manera permanente el convenio firmado por ambas partes.

QUINTA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“LOPD”) y su normativa de desarrollo o aquella que la sustituya. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un potencial acceso por parte de cualesquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de la otra parte, las partes se comprometen a suscribir un contrato, con carácter previo a dicho acceso, en el que se incluyan las menciones requeridas por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Monte Alminara, Carretera de Moclinejo. Km. 1 de Málaga y el Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga, C/ Muro de Puerta Nueva, 9, 1º C, Málaga, 29005,

SEXTA. Resolución del acuerdo. El acuerdo de colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Málaga a fecha de firma digital.

Malaga.yoga



Fdo.: Dª Guadalupe Serradilla Gil
Respresentante Málaga.yoga
Málaga

Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga



Muro de Puerta Nueva, 9 1º C
29005 - Málaga
CIF Q2969003I
Tel.: 952 22 71 60
Fax: 952 22 74 31
www.trabajosocialmalaga.org

Fdo.: Francisco Javier Jiménez Gómez
Presidente CPTS -

Consulte el argumentario comercial de la Revista TSD en el siguiente enlace:

<https://www.tsdifusion.es/wp-content/uploads/2019/07/PublicidadTSDifusion.pdf>